

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
DECANATO

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0123-2017-D-FIPA

Bellavista, 02 de agosto del 2017

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vista la Resolución del Decanato N° 0156-2015-DFIPA de fecha 31 de diciembre del 2015 a través de la cual se encarga al profesor Mg. RODOLFO BAILON NEIRA, la dirección de la Escuela Profesional de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 de la ley Universitaria 30220, las Universidades organizan y establecen su régimen académico por facultades y estas pueden comprender a: los Departamentos Académicos, las Escuelas Profesionales, las Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado; Asimismo, señala que en cada universidad pública es obligatorio la existencia de por lo menos, un instituto de investigación, que incluye una a más unidades de Investigación. La Universidad puede organizar una Escuela de Posgrado que incluye una o más Unidades de Posgrado;

Que, según Artículo 36 de la mencionada Ley, la Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado Académico y título Profesional correspondiente; las escuelas profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre Docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director;

Que, el Artículo 47 del Estatuto UNAC precisa que la Escuela profesional es la Unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, el artículo 51 del precitado estatuto señala que cada escuela profesional está dirigido por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director; el mandato es de dos (02) años sin designación para el período inmediato siguiente;

Que, la décimo quinta disposición complementaria transitoria del Estatuto UNAC establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional o Director de la Unidad de Investigación, establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un Docente principal con grado de doctor en otra especialidad, a falta de este, a un docente principal con grado de maestro; o un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, mediante la Resolución del Consejo de Facultad N° 0318-2015-CFIPA de fecha 10 de noviembre del 2015 se acordó la adecuación de la estructura orgánica de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al nuevo Estatuto UNAC aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02-2015-AE-UNAC;

Que mediante la resolución del visto se encargó al profesor Mg. RODOLFO BAILON NEIRA, la dirección de la Escuela profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero del 2016 hasta la designación del titular;